SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 19 minutos.)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Proyectos de ley aprobados por la Cámara de Representantes:

- por el que se designa con el nombre de "Rodolfo Nater Stutz" a la Escuela Nº 109 del paraje Costas de Polonia del departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se designa con el nombre de "Andresito" a la Escuela Nº 45 del departamento de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se designan con el nombre de "Pedro Oscar Ambrosoni Apa" a la Escuela Nº 23 y con el nombre de "Luis Mario Roascio" a la Escuela Nº 56 del departamento de Salto, dependientes del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública."

-Remítanse a consideración de la Administración Nacional de Educación Pública, a fin de recabar opinión sobre las mismas.

"Nota enviada por la Cámara de Representantes, adjuntando copia de la versión taquigráfica de las expresiones del Representante Nacional Gustavo Cersósimo, relacionadas con reclamos de Directores y Subdirectores de liceos de Montevideo y del interior del país, por los topes de sus remuneraciones.

Solicitud presentada por un grupo de ciudadanos para que se designe con el nombre de Mordejai Anilevich un liceo de la ciudad de Montevideo, en recuerdo del Levantamiento del Ghetto de Varsovia y de quien lideró con valentía la resistencia de la ciudad durante la invasión nazi a Polonia en 1939."

SEÑORA SECRETARIA.- En la sesión anterior el señor Senador Da Rosa expuso una inquietud relacionada con la aprobación de un proyecto de ley por el que se designaba un liceo con el nombre de "Juan Máximo Dalto" ubicándolo en el departamento de Paysandú, cuando en realidad está en una localidad del departamento de Tacuarembó. Realizamos las consultas al Ministerio y nos contestaron que el señor Senador Da Rosa o la Comisión tenían que hacer una nota en la que se expresara que se

había cometido un error. Nosotros enviamos una nota al Ministerio y el Ministro haría una consulta a Jurídica y por resolución se solucionaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión enviará una nota en los términos en los que acaba de hacer referencia la señora Secretaria para poder subsanar el error.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Sucede que en esa localidad una calle separa Paysandú de Tacuarembó.

(Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Ingresamos a la consideración del proyecto de ley sobre rediseño de la educación policial y militar.

Tal cual fue sugerido, recibimos en una única sesión a todos los integrantes de los organismos involucrados, como instituciones educativas, etcétera, relacionados al tema. Entonces, deberíamos pasar a la consideración del proyecto de ley, iniciando la misma con la votación en general y luego analizando artículo por artículo, viendo qué correcciones le pretendemos hacer y avanzando también en la votación del articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

SEÑORA MOREIRA.- Las correcciones que nos han hecho llegar en las distintas audiencias las tenemos en un comparativo, donde se plantean las sugerencias de Luis Garibaldi y Hernán Planchón en la primera columna y las modificaciones sugeridas por el magíster Félix Besio, en la segunda. Además, la ANEP se comprometió en hacernos llegar algunas modificaciones, pero las mismas no han llegado. De todos modos, yo estoy repartiendo una hoja con mi interpretación de las modificaciones sugeridas por ANEP en los artículos 16, 18 y otros, lo cual he pedido que se fotocopie para que todos contemos con el material.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, cuando estén en consideración esos artículos, discutiremos esas ideas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º, que no ha tenido modificaciones planteadas en el comparativo.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

SEÑORA MOREIRA.- Con respecto al artículo 2º, cuyo espíritu es determinar qué es lo general del sistema educativo y qué es lo específico de la educación policial, solicité hacer una modificación en el orden de los numerales. El numeral primero, que dice: “La educación policial y militar, en sus aspectos específicos y técnicos, estará a cargo de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, respectivamente.”, debería ser el numeral cuatro y el artículo debería comenzar con el numeral dos que

dice: "Los aspectos curriculares generales se regirán por los mismos criterios que los niveles educativos correspondientes." En ese sentido, el numeral tres, que establece: "La selección e ingreso de los docentes cumplirá los mismos requerimientos que se establezcan para cada nivel educativo.", debería ser el dos. Siguiendo el criterio, el numeral tres sería el que ahora figura como cuarto. Repito: el numeral uno sería el cuatro y el cinco quedaría tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si estamos de acuerdo con las modificaciones propuestas se va a votar el artículo 2º tal cual vino de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 6. **Negativa.**

Se va a votar el artículo 2º con la sugerencia propuesta por la señora Senadora Moreira.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

En el inciso tercero se modifica la palabra "instituciones" por la palabra "carreras" y refiere a títulos "universitarios".

Voy a hacer una pregunta a la señora Senadora Moreira porque reconozco que de estos temas sabe más que yo: ¿en el concepto de título universitario están incluidos los títulos terciarios?

SEÑORA MOREIRA.- No; no están incluidos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, nos estamos equivocando, porque estamos quitando la posibilidad de lo que hoy sucede en las Escuelas Militares, que es dar títulos universitarios y de tercer grado. Si habilitamos solamente a dar título universitario podríamos afectar lo que hoy sucede y creo que esa no es la voluntad del Poder Ejecutivo.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Me parece que podría decir "terciario y universitario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente. Entonces, el tercer inciso del artículo 6º quedaría redactado de la siguiente manera: "Las carreras de los Sistemas de Educación Policial y Militar que otorgan títulos terciarios y universitarios de grado y postgrado, deberán ser reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o el organismo que la Ley determine en su momento."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º, que corresponde al Capítulo II, "De la educación policial".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8º, "De los fines".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑORA MOREIRA.- Antes de pasar al artículo 9º, quisiera que consideráramos un artículo intermedio. Me refiero al que figura como "xx", cuyo *nomen juris* es "El sistema de educación policial". En la concurrencia a la Comisión nos hicieron notar que en el proyecto hay una definición del sistema de educación militar, que está en el artículo 16, pero no existe un equivalente para la definición del sistema de educación policial. Entonces, lo que propone este artículo es una norma análoga para el sistema de educación policial. Concretamente, la redacción que estamos proponiendo es la siguiente: "Artículo xx. (Definición del sistema de educación policial)" -porque queremos copiar el *nomen juris* de la norma referida al Ministerio de Defensa Nacional- "La conducción del sistema educativo policial estará a cargo del Ministerio del Interior.

La dirección del sistema educativo policial se integra por:

Autoridades educativas de la Escuela Nacional de Policía.

Autoridades educativas de los Institutos de Formación y Capacitación del Sistema de Educación Policial.

Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública".

Este último numeral contempla un pedido que realiza la ANEP.

Podría figurar como un artículo 8º bis.

SEÑOR PRESIDENTE.- La única duda que este artículo me genera es, justamente, la solicitud de la ANEP, porque no debemos olvidar que la Escuela Nacional de Policía es una escuela de tercer grado y de carácter universitario. No tiene formación en educación primaria, secundaria ni en Bachillerato. Para ingresar a la Escuela Nacional de Policía, es necesario tener aprobado sexto año de liceo. Entonces, me parece que la representación de la ANEP aquí es superabundante; no entiendo por qué debería estar incorporada a la conducción. Lo planteo para que seamos conscientes de ello ya que dudo sobre la necesidad de dicha representación.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Creo que está muy bien la conexión entre la educación general y la específica, que sería la policial y la militar. Me parece que ese ensamble era uno de los objetivos que buscábamos con este proyecto de ley. De manera que, respetando ese concepto, quizás podríamos redactar este numeral de una forma más genérica y establecer que haya, por ejemplo, un representante de la educación pública. De esta forma, la educación pública coordinaría con el sistema educacional quién la va a representar y se cumpliría el objetivo, que comparto plenamente, de que haya alguien que represente a la educación pública como enlace.

SEÑOR LORIER.- Estoy de acuerdo con lo que se ha propuesto, pero considero que habría que buscar una redacción más prolija, porque en el artículo 16 tenemos cinco numerales y en este tenemos tres. De manera que propondría que esta disposición siguiera el mismo orden que la norma referida. En ese entendido, el numeral 1) diría: "Autoridades educativas del Ministerio del Interior". Luego, el numeral 2) sería el que decía "Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública", que hemos sustituido por "Un representante del Sistema Nacional de Educación Pública. El numeral siguiente sería: "Autoridades educativas de los Institutos de Formación y Capacitación del Sistema de Educación Policial".

En el siguiente numeral del artículo 16 están los "Centros de Educación Militar" -no sé qué pasa a nivel policial- y en el último numeral están los "Docentes". Yo creo que los docentes deberían estar en el artículo xx para seguir el orden del artículo 16 vinculado al sistema educativo militar.

SEÑORA MOREIRA.- Para no poner "Autoridades educativas del Ministerio del Interior" porque ya está dada la diferenciación con la Escuela Nacional de Policía y los Institutos de Formación y Capacitación del Sistema de Educación Policial dejaría el siguiente orden: 1) Autoridades educativas de la Escuela Nacional de Policía; 2) Autoridades educativas de los Institutos de Formación y Capacitación del Sistema de Educación Policial; 3) Un representante del Sistema Nacional de Educación Pública y, en cuarto lugar, incorporaría a los Docentes en el numeral 4).

SEÑOR LORIER.- Quiero hacer una observación. Creo que el orden de los numerales y lo que en ellos se incluye tendría que ser igual en ambos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una pregunta a la Bancada de Gobierno: ¿el Poder Ejecutivo está de acuerdo con estas modificaciones?

SEÑORA TOPOLANSKY.- Algunas fueron enviadas por el Poder Ejecutivo, y otras salieron de las versiones taquigráficas como producto de lo aportado por las visitas que recibimos.

SEÑORA MOREIRA.- Esto sale de las autoridades de la ANEP, pero como el señor Landoni nunca envió sus incorporaciones, tuve que redactarlas. No obstante ello, luego que la Comisión apruebe el proyecto de ley y antes que sea considerado en el Plenario podemos hacer las consultas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo xx, que pasaría a ser el artículo 8 bis , que quedaría con la siguiente redacción:

"Artículo xx.- "La conducción del sistema educativo policial estará a cargo del Ministerio del Interior.

La dirección del sistema educativo policial se integra por:

Autoridades educativas de la Escuela Nacional de Policía.

Autoridades educativas de los Institutos de Formación y Capacitación del Sistema de Educación Policial.

Un representante del Sistema Nacional de Educación Pública.

SEÑOR LORIER.- Aquí propuse cambiar el orden y ponerlo en el numeral 2, tal como figura en el artículo 16.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sucede que el numeral 2 del artículo 16 dice **"**Autoridades educativas de las Fuerzas".

SEÑOR LORIER.- Mi propuesta es para cambiar el orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el sentido de seguir un orden, yo atribuyo a la representación de las escuelas de la formación de las armas, la jerarquía suficiente para estar en los primeros lugares. De todas maneras, no tendría inconveniente en el orden propuesto por el señor Senador Lorier.

El problema es que esto tiene una cadencia; primero están las autoridades de los centros vinculados a la formación policial. Entonces el artículo quedaría así: 1) Autoridades educativas de la Escuela Nacional de Policía. 2) Un representante del Sistema Nacional de Educación Pública. 3) Autoridades educativas de los Institutos de Formación y Capacitación del Sistema de Educación Policial, 4) Docentes.

La pregunta que hago es: ¿ponemos docentes o un docente? Porque si ponemos "Docentes", damos la posibilidad para que la reglamentación lo establezca.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9º.

SEÑORA MOREIRA.- Hay dos sugerencias de modificación en este artículo que surgen de las actas de la Comisión.

En primer lugar, en el numeral 1) sobre "Formación policial" se sugiere cambiar "seguridad pública" por el de "seguridad humana", que es la expresión que está siendo usada ahora por los organismos internacionales como Naciones Unidas y que parece más abarcativo.

A su vez, en ese mismo numeral se dice: "Esta formación deberá organizarse atendiendo los futuros emergentes de una sociedad de incertidumbre criminológica y victimológica". A mi entender, no es muy feliz la expresión y me genera incertidumbre etimológica. Creo que no agrega nada, por lo que, si no encontramos una mejor redacción, sugiero que se elimine la frase.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Creo que el sentido de este inciso es resaltar que la criminología y la victimización como se encara hoy debe tener una redacción, aunque no sé cómo redactarlo. Por ejemplo, nosotros tenemos lugares para el apoyo a las víctimas y para el tratamiento de los victimarios pero ¿cómo formamos a la gente que tiene que encarar eso? Tal vez esto se pueda dejar para la reglamentación.

SEÑORA BERAMENDI.- Es un problema de redacción. Creo que se podría decir: "de una sociedad en permanente transformación en relación a lo criminológico y victimológico".

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que este inciso es redundante porque, en realidad, está incorporado en el inciso primero, que es el que define a la formación policial. "Son aquellas prácticas educativas institucionales formales o no formales que se llevan adelante en los proceso de enseñanza, de los conocimientos y saberes relacionados con la actividad específica en relación a la seguridad humana".

SEÑORA MOREIRA.- Como la "seguridad humana" es un concepto amplio, incluye todo esto.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Si se cree necesario, que se haga por la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que se eliminaría el inciso segundo del numeral 1) que finalizaría en "seguridad humana".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

SEÑORA MOREIRA.- Por lo que recojo de las actas, parece que en realidad no existe un estatuto docente de la educación policial. Esto lo dijeron tanto Félix Besio como la ANEP, pero quiero dejar constancia de mi ignorancia respecto a si eso sucede o no. Temo que estemos usando una expresión que no corresponde a ninguna realidad concreta, pero no tengo idea de cómo solucionarlo y simplemente lo señalo.

SEÑORA BERAMENDI.- Creo que depende de lo que se busque. Si la intención es que efectivamente exista un estatuto docente, que me parece que es lo más lógico, como cualquier institución educativa, los docentes del Sistema de Educación Policial se deberán regir por un estatuto docente propio. De esta forma se define que tienen que regirse por un estatuto docente .

SEÑOR PRESIDENTE.- Modificaríamos la palabra "el" por un "un".

En consideración el artículo 10º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

SEÑORA MOREIRA.- Tengo una inquietud referida a la seguridad privada. Entiendo que la Escuela Nacional de Policía y los institutos de formación y capacitación del sistema de educación policial tienen que regir, controlar y supervisar todo lo que es la formación en seguridad. Pienso que si la educación privada está controlada y supervisada por la educación pública o por el Estado, debe pasar lo mismo con la formación en seguridad privada. No sé si el artículo 11 nos lleva a decir que cualquier formación en seguridad tendrá que estar a cargo de la Escuela Nacional de Policía.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 11 señala justamente lo que la señora Senadora Moreira está mencionando sobre la necesidad de que la supervisión de todo lo relacionado con la seguridad sea un símil al tema de la educación privada y esté a cargo de la Escuela Nacional de Policía y de los institutos de formación y capacitación del sistema de educación policial.

SEÑORA MOREIRA.- Tal como está redactado el artículo entiendo que la Escuela Nacional de Policía y los Institutos otorgarán formación y capacitación y brindarán la habilitación.

(Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 11 quedará redactado de la siguiente forma: “La Escuela Nacional de Policía (ENP) y los Institutos de Formación y Capacitación del Sistema de Educación Policial supervisarán la formación, capacitación y brindarán la habilitación y asesoramiento a las instituciones de formación en seguridad; además las supervisarán e inspeccionarán siendo garantes ante la sociedad, de la calidad y pertinencia de los contenidos y metodologías educativas de los currículos implementados.”

SEÑOR DA ROSA.- Me parece que en lugar de poner punto y coma debería ir un punto y que luego se exprese “También las supervisarán e inspeccionarán siendo garantes…”

SEÑORA BERAMENDI.- Creo que la palabra “supervisarán” ya está; sería redundante. Quedaría “También las inspeccionarán siendo garantes…”

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar correspondería votar el artículo venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 6. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 con las modificaciones sugeridas por la señoras Senadoras Moreira y Beramendi y por el señor Senador Da Rosa.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 tal cual viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 6. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 propuesto por el Poder Ejecutivo y remitido a la Comisión.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el Capítulo III, "De la educación militar".

En consideración el artículo 14.

SEÑORA MOREIRA.- Quiero decir que la señora Selva López, que nos dio una excelente charla sobre la educación militar y que, además, dejó un material que al menos yo tengo -no recuerdo si lo conseguí en internet- decía que en lo que tiene que ver con la disciplina y el liderazgo, con la noción actual que se tiene de disciplina es difícil al mismo tiempo propender hacia la reflexión crítica. Aclaro que hago estos comentarios no con la intención de modificar el texto, sino simplemente para recordar que ella decía que es difícil despertar la reflexión crítica y la autonomía crítica en el personal militar, si al mismo tiempo se exige una disciplina que se parece más a un adiestramiento que a una educación. Ella decía que le parecían muy loables los fines de esta ley, pero que eso iba a ser difícil de compatibilizar. Sólo quería dejar sentado este comentario, porque tengo varios apuntes al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14, tal cual viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15.

En este caso existe una modificación propuesta por el magíster Besio en el numeral 5), que cambiaría la palabra "Instruir" por la de "Formar. El numeral 5) del texto de la Cámara de Representantes, dice: "5) Instruir, capacitar, perfeccionar y especializar a los militares para el cumplimiento de sus tareas profesionales conjuntas y específicas". El texto propuesto por el magíster Besio diría: "Formar, capacitar y entrenar a los militares para el cumplimiento de sus tareas profesionales específicas".

SEÑORA MOREIRA.- A mí me gusta más el texto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- A mí también.

SEÑOR DA ROSA.- Pienso igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 15, tal cual fue remitido por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 16.

SEÑORA MOREIRA.- La propuesta del magíster Besio respecto al artículo 16 bis que está directamente relacionado con formar, capacitar y entrenar, y dice formación militar, capacitación y entrenamiento, debería estar dirigida a la reglamentación y no a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo 16 de acuerdo a una redacción propuesta por la señora Senadora Moreira. En este caso sucede que como ha sido incorporado en el sistema de Educación Policial un representante del Sistema Nacional de Educación Pública, también se propone su incorporación en el sistema de Educación Militar. Además, respecto al artículo original hay una modificación que tiene consideración terminológica y consiste en poner “órganos educativos de las Fuerzas Armadas”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16 de acuerdo a la versión de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-0 en 6. **Negativa.**

En consideración el artículo 16 propuesto por la señora Senadora Moreira que modifica el numeral dos y dice: “Un representante del Sistema Nacional de Educación Pública.”

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El magíster Besio envió la redacción de un artículo 16 bis al que ya hizo referencia la señora Senadora Moreira, proponiendo que pase a consideración de la reglamentación, por lo que lo dejamos sin efecto.

En consideración el artículo 17 que viene de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-0 en 6. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 17 con las modificaciones propuestas por el maestro Garibaldi y el profesor Planchón.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 18.

SEÑORA MOREIRA.- Hay dos textos alternativos para el artículo 18. El que envió el magíster Besio y el texto que ha sido repartido y que recoge las preocupaciones de la ANEP; es lo mismo pero al revés.

El artículo 18 dice que el Sistema de Educación Militar, sin sustituir a las instituciones del Estado que tienen ese cometido principal, puede brindar educación general, formación, capacitación técnica e instrucción a civiles.

El texto propuesto dice: "Las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Pública podrán aprovechar la infraestructura y las capacidades técnicas propias del sistema de enseñanza militar a fin de brindar educación general, formación, capacitación técnica e instrucción a civiles en los niveles que correspondan, en el marco de acuerdos interinstitucionales y siempre que no afecte el cumplimiento de las misiones asignadas a las Fuerzas Armadas."

El espíritu es el mismo, se pone el acento en la complementariedad de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Pública. Creo que el resto queda igual.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Creo que esto viene a dar respaldo legal -y me parece muy bien que así sea- a cosas que ya están sucediendo. Por ejemplo, la UTU hizo un convenio con la Aviación para la capacitación de mecánicos de aviones y allí hay alumnos que vienen de la Escuela Militar y alumnos que vienen del liceo. A su vez, hay profesores que vienen de la UTU y profesores que vienen de la Aviación militar. Se usa la sede del Boisso Lanza por una cuestión de practicidad, pero esto es secundario. De manera que este artículo es muy importante, porque permite dar un respaldo jurídico a cosas que ya se están haciendo por voluntad de las partes. Me parece que la situación queda más transparente.

No tengo problemas con la redacción alternativa, pero quería dejar esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según entiendo, la diferencia entre ambas propuestas está en que mientras el artículo 18 del proyecto de ley establece que el Sistema de Educación Militar va a poder brindar educación general, formación, capacitación técnica e instrucción a civiles en los niveles que correspondan siempre que no afecte el cumplimiento de las misiones asignadas a las Fuerzas Armadas, la redacción sustitutiva propone que el Sistema Nacional de Educación Pública utilice la infraestructura del Sistema de Educación Militar.

SEÑORA MOREIRA.- Además, es más correcto decir que el Sistema Nacional de Educación Pública podrá aprovechar la infraestructura que hablar del Sistema de Educación Militar.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, pero esta no es una modificación menor, sino que es trascendente. Mientras el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo establece que el Sistema de Educación Militar brindará esta formación, la señora Senadora Moreira propone que sea el Sistema de Educación Pública el que lo haga, utilizando la infraestructura militar.

SEÑORA MOREIRA.- No es así, señor Presidente.

SEÑORA BERAMENDI.- Me parece que la redacción que viene de la Cámara de Representantes es menos restrictiva que la que se propone. La nueva propuesta, según entiendo, limita esto a la utilización de la infraestructura y de los recursos técnicos. Es decir que personalmente entiendo lo mismo que el señor Presidente, en el sentido de que en esta alternativa lo que se plantea es el aprovechamiento de la infraestructura y los recursos técnicos. Creo que la otra redacción es más abarcativa, lo que no quiere decir que sean excluyentes. Estamos todos de acuerdo en que lo más importante es buscar la complementariedad con el Sistema Nacional de Educación; el asunto es cómo la redacción queda clara en términos del alcance que se le está dando a esto.

SEÑOR PENADÉS.- Creo que lo que permite el artículo 18 es que, por ejemplo, la UTU firme un convenio con la Escuela Técnica de Aeronáutica y envíe a sus alumnos allí para que los talleristas de la Fuerza Aérea les enseñen y, a su vez, el Sistema Nacional de Educación Pública pueda incorporar soldados que no han terminado la escuela o el liceo y les pueda brindar la educación con ese fin. En ese sentido me parece mucho mejor la redacción que viene del Poder Ejecutivo, porque la interpretación que yo le daba a la propuesta alternativa -además de que la palabra “aprovechar” no me parece la mejor para incluir en una ley- es que el Sistema de Educación Militar aportaría solamente la infraestructura. Creo que una disposición de este tipo sería bastante más restrictiva, porque las Fuerzas Armadas tienen técnicos que son los que van a brindar la educación a los alumnos. Los dos artículos quieren decir lo mismo, pero personalmente me sigo quedando con el que viene del Poder Ejecutivo.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Quiero proponer una mezcla de los dos artículos comenzando tal como lo propone el magíster Besio: “En pos de un aprovechamiento de sinergia dentro del Estado y en el marco de acuerdos inter- institucionales…”; luego iría la parte que dice: “El Sistema de Educación Militar, sin sustituir a las instituciones del Estado que tienen este cometido como principal, puede brindar educación general, formación, capacitación técnica e instrucción a civiles…”, y el resto de la redacción sería la misma que el artículo que vino de la Cámara de Representantes. Esto sería que me gustaría recalcar, porque la frase “En pos de un aprovechamiento…” es importante como para la transversalidad e integración.

SEÑOR DA ROSA.- Comparto la idea de que tal vez el artículo aprobado en la Cámara de Representantes es más claro, pero también me pesa lo que acaba de manifestar la señora Senadora Topolansky.

En función de la experiencia que tengo por cumplir tareas ejecutivas en el Estado, pienso que muchas veces uno de los grandes problemas que tenemos es el sueño del niño rico, de tener cada uno la estructura propia. Así, cada uno arma compartimentos estancos dentro del Estado perdiendo la posibilidad de que con menos recursos se generen complementaciones. Es más, creo que dentro de los órdenes de la enseñanza pública esto debería ser utilizado con mayor intensidad. Hay locales que son usados para una tarea educativa y luego, durante el resto del día permanecen vacíos, no prestan ninguna utilidad, y muchas veces nos quejamos públicamente de la carencia de infraestructura en el Estado. En ese sentido, pensar que en el marco de acuerdos inter-institucionales pueda existir la posibilidad de complementarse en lo que tiene que ver con la utilización de infraestructura, no me parece mal, aunque tal vez la palabra “aprovechar” no me parece la más adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría decirse que el Sistema de Educación Pública y el Sistema Nacional de Educación Militar deberán complementar las infraestructuras, capacidades técnicas y recursos humanos del sistema.

SEÑORA MOREIRA.- Se trata de infraestructuras, capacidades técnicas y recursos humanos del sistema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el mandato es que complementen las dos cosas.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Ese es el espíritu.

SEÑOR PRESIDENTE.- La redacción sería la siguiente: “El Sistema de Educación Pública y el Sistema Nacional de Educación Militar deberán complementar sus capacidades técnicas, sus infraestructuras y sus recursos humanos, siempre que no afecte el cumplimiento de las misiones asignadas a las Fuerzas Armadas…

SEÑORA MOREIRA.- Y en el marco de acuerdos inter-institucionales…

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, quedaría redactado de la siguiente manera: “El Sistema Nacional de Educación Pública y el Sistema de Educación Militar deberán complementar sus capacidades técnicas, su infraestructura y recursos humanos a fin de brindar educación general, formación,

capacitación técnica e instrucción a civiles en los niveles que correspondan, en el marco de acuerdos interinstitucionales y siempre que no afecte el cumplimiento de las misiones asignadas a las Fuerzas Armadas".

Seguiría diciendo: "Asimismo, el Sistema de Educación Militar podrá recibir del Sistema Nacional de Educación Pública educación general, formación y capacitación técnica para el personal militar en los niveles que correspondan".

SEÑORA MOREIRA.- Propongo que la Secretaría revise que siempre se diga "Sistema de Educación Militar", porque veo que se nombra de diferentes maneras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, encomendamos a la Secretaría que haga una revisación general del articulado para que en todos lados diga "Sistema de Educación Militar".

SEÑORA TOPOLANSKY.- En la propuesta del señor Besio, al final, dice "Deróguese el artículo 133 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007", pero no tengo presente cuál es. No sé si eso se mantiene o se elimina.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se refiere al artículo 133 de la Ley de Rendición de Cuentas del año 2006, que dice: "Dispónese a los efectos de promover la integración de los servicios educativos que brinda el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" con el resto del sistema público de enseñanza, que sus unidades ejecutoras sólo podrán contratar servicios de formación, capacitación, perfeccionamiento, especialización y análogos fuera del sistema público, en los casos en que exista previa acreditación fehaciente de que éste no los brinda, y autorización expresa del jerarca del Inciso".

SEÑORA MOREIRA.- Estoy de acuerdo con la derogación. Es una norma super restrictiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo obliga a que el Ministerio de Defensa Nacional, antes de hacer cualquier tipo de contratación de servicios por fuera de la enseñanza pública, deba agotar todos los caminos posibles en la enseñanza pública.

SEÑORA MOREIRA.- Entonces, dejémoslo. Recuerdo que Félix Besio argumentó en Sala la necesidad de que las Fuerzas Armadas pudieran contratar con instituciones privadas sin más.

SEÑOR PRESIDENTE.-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 18 con las modificaciones que hemos redactado.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 19.

Creo que lo que el magíster Félix Besio propone acá es lo que establecimos al modificar la propuesta de la señora Senadora Beramendi. Creo que está incorporado en la propuesta que hace la señora Senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Además, según la normativa vigente, de 1974, sólo pueden ser docentes los militares. Por tanto hay que modificar esa normativa, aunque supongo que esta ley es una modificación para que los civiles puedan desempeñarse como instructores y profesores.

SEÑORA TOPOLANSKY.- La redacción original dice específicamente: "Se considera docente al personal militar y civil que se desempeñe como instructor o profesor, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente".

SEÑORA MOREIRA.- Yo le sacaría “de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente” para que no quede dudas de que esta ley es la que vale.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Claro, y después seguiría: “Los docentes del Sistema de Educación Militar mediante concurso de oposición y/o méritos, cumpliendo con los requisitos normativos establecidos por cada nivel educativo.” Me parece que es más claro.

SEÑORA MOREIRA .- Yo le sacaría: “de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo, pero tengo miedo de que si sacamos eso, la normativa vigente no sea solamente este artículo, sino que tenga otras cosas. A veces una ley fue modificada por otra, y esa por otra, y así sucesivamente. Y de pronto, al decir que anulamos esto, anulamos todo.

SEÑORA MOREIRA.- Se dice que hay profesores civiles en todas las escuelas militares pero, en todo caso, que Secretaría busque la normativa vigente para tenerla presente en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.

Se va a votar el artículo 19, tal como vino redactado de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 20, “Del estatuto docente”.

Aquí está lo que queríamos incorporar: “Los docentes del Sistema de Educación Militar se regirán por su estatuto docente”.

SEÑORA MOREIRA.- Quiero decir que sobre este artículo hay otra redacción que agrega: “Exceptuase de lo dispuesto precedentemente el personal docente que dicte asignaturas generales para quien regirá lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008”. Y se agrega como comentario: “Con esta redacción se estaría contemplando la posibilidad de que los docentes de las asignaturas no específicas de la formación militar propiamente dicha se rijan por el estatuto docente de la ley general de educación”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que pasa es que estamos armando el funcionamiento de dos Estatutos distintos en un mismo centro de estudios.

SEÑORA MOREIRA.- Los que están regidos por el Sistema Público de Educación Pública, ya están en el Sistema de Educación Pública; los otros, que tienen el estatuto específico, están en el estatuto específico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que pasa es que lo que el artículo 20 establece es que, justamente, el Sistema de Educación Militar, va a tener un estatuto distinto al de la Educación Pública.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Un estatuto propio.

SEÑORA MOREIRA.- Como comparten materias y profesores, para que los profesores de Educación Pública puedan ingresar, tienen que mantenerse dentro de su estatuto.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, porque el Estatuto está referido a otras cuestiones, no a las condiciones de ingreso; estas las establecimos recién en el artículo anterior, cuando decimos que el ingreso va a ser por concurso de oposición y méritos.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Creo que cuando el profesor ejerce dentro del Sistema de Educación Pública, tiene un estatuto docente, y cuando ejerce en el Sistema Militar, tiene otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo la misma interpretación que la señora Senadora Topolansky.

SEÑORA MOREIRA.- Pero en las materias comunes, el estatuto docente que rige para los profesores de áreas comunes, de Física, de Química, etcétera, están dentro del estatuto docente del Sistema de Administración Pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero aquí estamos hablando de centros educativos distintos. Una cosa es el estatuto del Sistema Nacional de Educación Pública y otra el estatuto docente del Sistema de Educación Militar. Para mí, no tiene que ver con que el que da química en un lugar, pueda dar química en otro; eso lo doy por sentado. Se manejarán por estatutos distintos porque, además, el ingreso a estos centros de estudio va a ser por concurso de oposición y méritos, etcétera. Esto está, más bien, reglamentado o dirigido a lo que son las condiciones de funcionamiento de centros de estudio que, por definición, son distintos.

SEÑOR DA ROSA.- Para aclarar la idea, me parece que lo que deberíamos tener en cuenta es cierto principio de especialidad que aquí rige. El docente, en tanto docente del Sistema de Educación Militar, se rige por su estatuto docente. Eso no quita que ese docente sea, al mismo tiempo, docente en un centro educativo público aparte del Centro de Formación Militar. En ese caso, obviamente, estará regido por disposiciones del estatuto docente en general. No quiere decir que se trate solo de docentes del sistema de educación militar, sino que en tanto son docentes de este instituto, se rigen por su estatuto, pero eso no quita que si dicta asignaturas en otro centro de educación, obviamente, se regirá por el estatuto general. Me parece que el artículo está pensado en tanto que el docente del centro de formación militar, se rige por el estatuto docente de dicho centro. Creo que esa es la idea del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- El estatuto docente de los profesores de la universidad, ¿es el mismo que el estatuto docente de los profesores de Secundaria?

SEÑORA MOREIRA.- Tiene cosas comunes y otras diferentes. La idea es que la educación militar pueda compartir y tener áreas de intersección con la educación pública.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Si hay un docente universitario que da clases en ANEP, se rige por el estatuto docente de ANEP y cuando las da en la Universidad, se rige por el otro estatuto. En este caso, si un docente da clases en la Universidad, en ANEP y en la educación militar, en cada lugar se regirá por el estatuto correspondiente. Eso es lo que entiendo de esta normativa.

SEÑOR DA ROSA.- Como acá la norma está referida a la educación militar, prevé regirse por el estatuto docente militar.

SEÑORA BERAMENDI.- Me parece que la redacción alternativa del artículo 20 no es excluyente de lo que se está planteando porque lo que hace es abundar en la argumentación. Entiendo que, en este caso, lo que abunda no daña.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Sucede que al decir "Exceptuase", se lo saca del estatuto docente del sistema militar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Son estatutos distintos. Si razonamos a la inversa, un profesor que se rige por el estatuto docente militar y es profesor del IAVA, ¿se sigue rigiendo por el estatuto docente militar?

SEÑORA BERAMENDI.- Pero el otro artículo propuesto sería más abarcativo.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Es lo mismo que sucede en la medicina, un médico del Hospital Militar se rige por una normativa que hace a esa institución, pero también puede ser médico de ASSE. Creo que

nosotros tenemos que apuntar a la especialidad. Esto no va en contra, al contrario, hace que la especialidad no quede sin normativa porque si no, ¿para qué serviría el estatuto de la educación militar?

SEÑORA BERAMENDI.- Me gustaría conocer más el fundamento de esta propuesta porque, en la cabeza me queda dando vueltas que hay algún fundamento que no logro entender, porque no veo, como ustedes, que se contradiga.

SEÑORA MOREIRA.- En su comparecencia ante la Comisión el día 3 de julio, el Consejero Landoni expresó: "A su vez, se menciona la existencia de un estatuto exclusivo de los profesores y en cuanto a las formas de acceso, se establecen los mismos requisitos, se habla de aspiraciones y de concursos de oposición y méritos.

En este punto, tenemos la siguiente duda. Con respecto a las asignaturas generales, al igual que se hace en el Bachillerato de Aeronáutica con UTU, ¿no se podrían establecer o utilizar los mismos listados de profesores, con las evaluaciones correspondientes que surgen de la ANEP, y dejar el espacio de la educación especial? Es decir, aquella que se remita claramente a la formación militar y a un conjunto de requisitos diferentes" que tiene -agrego- el estatuto docente militar para aquellos que dan las materias específicas, mientras que el profesor de Física, por ejemplo, se tiene que regir por el estatuto docente del Sistema Nacional de Educación Pública. Me parece que en eso reside la complementariedad del sistema.

Además las evaluaciones las hace ANEP. El sistema militar hará su evaluación, pero el docente está evaluado. Supongamos esto, sobre todo, en un contexto en que los recursos humanos calificados no son muchos, por lo que se deben compartir. El docente que tiene unas horas allí, en realidad, tiene un cargo docente en el Sistema Nacional de Educación Pública que comparte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Adelanto que voy a votar el artículo 20 tal cual ha sido remitido por el Poder Ejecutivo porque no me queda claro que el objetivo del estatuto docente sea el que aquí se dice. Creo que el estatuto docente para un centro de educación militar no afecta en nada los derechos, las garantías ni las posibilidades de ningún profesor.

SEÑOR DA ROSA.- Sugiero, como procedimiento, que el artículo vaya con la redacción aprobada en la Cámara de Representantes, sin perjuicio de que la señora Senadora Moreira pueda abundar en algunos elementos en lo que tiene que ver con la explicación de este aditivo -en definitiva, es eso- y presentar su propuesta en Sala; si nos convence no habrá problema en votarlo. Creo que debería mantenerse el artículo 20 tal como está.

SEÑOR LORIER.- Propondría el desglose de este artículo. Como Bancada, analizaríamos ese tema y resolveríamos al respecto, porque en este momento no tenemos un acuerdo al respecto.

SEÑORA BERAMENDI.- Se me ocurren algunas situaciones complejas respecto a temas que se han ido agregando a lo largo del debate, por ejemplo, si alguien concursó y es un Grado 3, ¿vuelve a concursar por un Grado 1? Me parece que eso es absurdo; me refiero a que la persona deba someterse a otro nuevo concurso cuando ya concursó. Me parece que esto requiere más estudio.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Está bien lo que propone el señor Senador Lorier pero, en lo personal, lo sugeriría de otra manera. Creo que es muy importante la aprobación de esta ley, por lo que propondría que se aprobara el artículo 20 tal como viene de la Cámara de Representantes, sabiendo que podemos llevar alguna propuesta al respecto a Sala para que cada partido la analice. Eso nos permitiría terminar hoy con la aprobación de este proyecto de ley y quizás tratarlo en la primera sesión de agosto.

(Dialogados.)

-Se trata de un solo artículo, si fueran muchos sería diferente.

Inclusive, podríamos chequear la redacción con el propio Landoni.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 tal como viene de la Cámara de Representantes, sabiendo que en Sala puede sufrir modificaciones.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 21.

SEÑORA MOREIRA.- Me parece que este artículo va contra el principio de la gratuidad de la educación. Dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de devolución que corresponda a la inversión educativa que el Estado haya realizado en los alumnos…". En lo personal, buscaría una redacción más suave ya que se quiere incluir esto con respecto a las horas de aeronáutica que, además, votamos en la Rendición de Cuentas. No dejaría en el artículo 21 esa redacción porque así como está hecha, nos "arrancan la cabeza".

Entonces, podría decir algo así como: "El Poder Ejecutivo podrá examinar si corresponden formas de devolución de la inversión educativa militar" o policial, según corresponda. La redacción está hecha de una manera tal que parece que estamos eliminando el principio de gratuidad de la educación, y esto se lo dije al profesor Planchón cuando vino.

Me parece que habría que ablandar la redacción y decir que el Poder Ejecutivo podrá examinar formas de devolver la inversión educativa que se realice en casos debidamente fundamentados, pero siempre haciendo énfasis en que hablamos específicamente de la educación militar y policial.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Si yo formo un recurso humano y al otro día se va a Tanganica perdí la inversión social. Esta discusión la dimos con mucha profundidad en una Rendición de Cuentas. Nosotros entendemos que la forma de devolver lo invertido y el sentido que tiene esto es que la persona cumpla un tiempo de trabajo en el país. Esto también lo discutimos cuando hablamos de los pilotos, porque si no el país está formando recursos humanos que después se van a cualquier lado.

En lo personal -lo digo en términos absolutamente personales- considero que esto debería ser así para todo tipo de formación, porque el país hace un esfuerzo en el ámbito público para formar a una persona durante uno o dos años. En muchos países es así; por ejemplo, en Chile eso se da en áreas como magisterio y medicina, donde en los dos primeros años los que se reciben tienen que devolver al país lo invertido, pero después se pueden ir a donde quieran. Es lógico porque hay todo un esfuerzo económico y social para la formación de un recurso humano y no se trata de que después de que se obtenga la formación se pierda todo; estamos hablando de un aporte muy modesto

SEÑOR DA ROSA.- Estoy de acuerdo con la señora Senadora Moreira en que hay formas y formas para redactar, pero esto responde a una filosofía. Recuerdo que cuando fui Diputado -y la señora Senadora Beramendi también lo era en aquella época- integraba la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes -estaba un gobierno del Partido Nacional- y allí discutimos la creación del llamado Fondo de Solidaridad que hoy está plenamente vigente. De alguna manera a todos los que somos universitarios nos duele porque implica que por año haya que hacer un aporte importante, pero la razón es que se entendía que quien lograba una formación gratuita a nivel de la Universidad del Estado, en la medida en que ejercía su actividad profesional tenía que devolver esa inversión, no estrictamente al Estado pero sí a través del sistema de becas facilitar o permitir que muchos otros estudiantes que no tienen recursos puedan acceder a la educación universitaria. De ahí el nombre de Fondo de Solidaridad.

La filosofía responde a la misma idea porque se trata de que después de haber obtenido una determinada formación se devuelva algo a la sociedad y a los institutos públicos que lo hicieron

posible. No estamos hablando de que a alguien se le exija un sacrificio económico cuando está estudiando o antes de egresar, sino que se pide después de que se formó y ya tiene su carrera y posibilidades de tener independencia económica en la vida. Tal vez haya que buscar una redacción menos descarnada, pero en cuanto a la filosofía que tiene creo que coincido con la señora Senadora Topolansky en que son elementos o principios que en general están vigentes en nuestra sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Adelanto que estoy en contra de este artículo porque considero que este artículo no tiene nada que ver con el resto del proyecto de ley, pero no voy a dar aquí la discusión. Sí comparto la preocupación de los señores Senadores en cuanto a la formación profesional de cuadros que luego se van después de que se invirtieron miles de dólares y no hablo solo del ámbito militar, sino de todos los ámbitos de la vida educativa, tanto profesional como universitaria.

Reitero: pienso que no vale la pena tener una discusión sobre esto ahora, pero estoy dispuesto a analizar, estudiar y discutir este artículo en el ámbito de una ley separada, que estableciera claramente los objetivos buscados. El ejemplo del piloto en realidad yo lo podría poner con todas las áreas de las Fuerzas Armadas, desde los motoristas de los tanques, los marineros de los barcos, los técnicos en meteorología o lo que se quiera. Pero creo que este proyecto de ley, mediante el cual creamos el sistema de educación militar, no es el mejor lugar para establecer este artículo que no tiene mucho que ver con la creación de dicho sistema. Me encantaría discutir esto con mayor profundidad, aunque no creo que éste sea el momento, ni el ámbito, ni el proyecto de ley adecuado. Como dije, no quiero discutir sobre esto ahora pues venimos trabajando rápidamente y estamos finalizando el tratamiento de la iniciativa.

En definitiva, mi propuesta sería retirar este artículo y dejarlo para estudiar en una oportunidad de otra índole.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Creo que un camino podría ser, efectivamente, retirar el artículo, con el compromiso de que la Comisión trabaje sobre la conceptualización de lo que es la devolución social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Creo que aquí el concepto clave tiene que ver con la devolución social.

SEÑOR LORIER.- Eso nos va a obligar a un análisis mucho más profundo.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Sí, y más genérico. Con ese compromiso, yo estoy de acuerdo en retirar el artículo, pues me parece que puede ser útil.

SEÑORA MOREIRA.- Celebro que podamos retirar este artículo porque, más allá de las preferencias que cada uno tenga en cuanto a si la educación se devuelve o no, o cómo se devuelve, tal como está redactado elimina el principio de gratuidad para toda la educación. Digo esto porque así como se puede devolver eso quedándose en el país, esto también podría habilitar a que se devuelva en forma monetaria, es decir que todos aquellos alumnos que estudian luego contraigan una deuda con el Estado, tal como sucede en el sistema alemán o en Chile, y al respecto no quiero recordar las manifestaciones que hay por la devolución en este último país. Entonces, el artículo es de una apertura tal que nos mete en un lío. Tal como dice el Senador Penadés, el proyecto en sí tiene otro objetivo, que es la creación del sistema de educación policial y militar, por lo que no me metería en camisa de once varas con esto, menos aun con esta redacción tan amplia. Por tanto, retiraríamos este artículo, con el compromiso -como dice la Senadora Topolansky- de que tratemos este principio en profundidad.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Si nosotros tomamos luego el artículo aislado, fuera de la ley, podemos hacer una consulta mucho más genérica sobre cómo se visualiza esto, y poner el tema sobre la mesa, que es lo más importante. Yo he oído quejas sobre el fondo de solidaridad y, en realidad, cualquier devolución que se hace implica un sacrificio por alguna razón. Ahora bien, si discutimos el tema racionalmente me parece que podemos llegar a algo que sirva más en profundidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21.

(Se vota:)

-0 en 6. **Negativa.**

Este artículo se desglosa, pero queda constancia de que en el marco de una discusión mayor analizaremos este artículo en relación al concepto de la inversión educativa y la devolución social en este sentido.

Queda aprobado el proyecto de ley de Educación Policial y Militar.

Se propone designar a la señora Senadora Topolansky como miembro informante de este proyecto de ley.

Se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 39 minutos.)